

AUTO No. 003 DE 2019
(08 DE ENERO)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN EL PREDIO "DENIRIS BRITO", LOCALIZADO EN ZONA URBANA DEL DISTRITO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Resolución 631 de 2015, Decreto 050 de 2018, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 31 numeral 2, de la Ley 99 de 1993, "corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que según el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, "se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, "la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite".

Que conforme lo preceptuado en el artículo 2.2.3.2.16.4. del Decreto 1076 de 2015 "Aguas subterráneas, Exploración. Permiso. La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente".

Que mediante oficio de 12 de diciembre de 2018, radicado en esta Corporación bajo registro ENT-9023 el día 12 de diciembre de la misma anualidad, la Señora Deniris Brito Murgas, identificada con C.C. No. 26.993.225, en su condición de propietaria del predio "Deniris Brito", presentó solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas en la zona aludida, predio que se encuentra ubicado en zona urbana del Municipio de Riohacha, en la vía que comunica con el Barrio Las Marias a mano derecha a unos 750 metros de la carretera que conduce a Cuestecitas, con el fin de determinar las condiciones geotérmicas para exploración de agua subterránea en los alrededores del predio referido, ubicado en coordenadas 11°30'05.1"N 72°54'31.3"W.

Que mediante comprobante de consignación No. 009410 de 23 de noviembre de 2018, expedido por Bancolombia, la Señora Deniris Brito Murgas, presentó constancia de cubrimiento de los costos por el servicio de evaluación y trámite, por un valor de NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$902.888).

Que en mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales de CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la Solicitud de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas en el predio "Deniris Brito", que se encuentra ubicado en zona urbana del Municipio de Riohacha, en la vía que comunica con el Barrio Las Marías a mano derecha a unos 750 metros de la carretera que conduce a Cuestecitas, con el fin de determinar las condiciones geeléctricas para exploración de agua subterránea en los alrededores del predio referido, ubicado en coordenadas 11°30'05.1" N 72°54'31.3" W., solicitado por la Señora Deniris Brito Murgas, identificada con C.C. No. 26.993.225, en su condición de propietaria del predio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Córrase traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar a la Señora Deniris Brito Murgas, identificada con C.C. No. 26.993.225, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar a la Procuradora Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

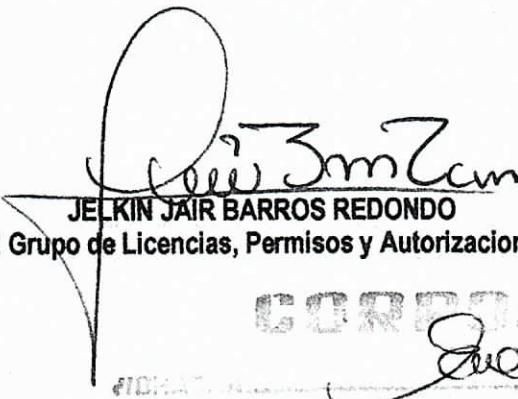
ARTÍCULO SEXTO: Córrase traslado a la Tesorería de esta entidad, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Auto no procede el recurso alguno, de acuerdo al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los 08 días del mes de enero de 2019.



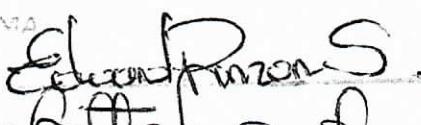
JELKIN JAIR BARROS REDONDO

Coordinador del Grupo de Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales.

Proyectó: Gabriela L.

LE AVERTI DE LOS RECURSOS QUE SOLO SE PUEDE HACER EN
DOS MESES DESDE LA FIRMA

EL DIA 08 DE FEBRERO DE 2019



Eduardo Rincon S.